

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL ESTATUS DEL “SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO” DE SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A DIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante Instituto), en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de enero del año 2017 dos mil diecisiete.-
2. Con fecha 22 veintidós de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/008/2017, mediante el cual se determina al “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”, como un sujeto obligado de manera directa, para efectos del cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.-
3. Con fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto se aprobó el “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como Sujeto Obligado Indirecto”, identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/036/2017.-
4. Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un correo electrónico remitido por

el Coordinador de la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el que informa las condiciones de dos de los Sindicatos con que cuenta el referido Sujeto Obligado, entre ellos el “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”.-

5. Con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, la Dirección Jurídica de este Instituto mediante oficio DJ/466/2024 requirió al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para que remitiera lo siguiente:

*“Información que posea, así como las documentales que acrediten los recursos públicos que recibe el “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” (sean monetarios o en especie); Informe el estatus y situación actual respecto del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, personal comisionado o estructura orgánica en funcionamiento; Informe los datos oficiales de contacto del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Nombre del Secretario General, correo electrónico institucional, teléfono, domicilio físico, todos institucionales).”*

6. Con fecha 03 tres de octubre del año en curso se recibió correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, remitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual adjunta copia del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de igual manera adjunta copia de la Toma de Nota emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.-

Del contrato colectivo de trabajo referido se desprenden las siguientes cláusulas:

“...

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** El Instituto apoyará con un monto de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales** al Sindicato para la adquisición de zapatos y útiles escolares para sus trabajadores, así mismo se otorgará un **apoyo anual de \$20,000 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para fomentar el deporte a sus sindicalizados, los

*cuales deberán de ser comprobables mediante soportes documentales por parte del STIPEJAL.*

...

**SEXAGÉSIMA SEXTA.-** *El Instituto otorgará a el Sindicato un espacio físico para ocuparlo en labores propias de oficina, además de apoyarlo con mobiliario, equipo de cómputo, suministro de agua y electricidad, línea telefónica, papelería, vehículo. El inmueble que se tiene es el ubicado en la calle Zacatecas No. 1136 local 2 colonia observatorio, Guadalajara, Jalisco, **además de un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.***

...”

*(el énfasis es añadido)*

## CONSIDERANDO

I. Que, artículo 6° en el apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.-

II. Que, artículo 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.-

III. Que, el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.-

**IV.** Que, el artículo 1, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.-

**V.** Que, el artículo 1 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.-

**VI.** Que, el artículo 2, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.-

**VII.** Que, artículo 12 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.-

**VIII.** Que, el artículo 24 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos

obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.-

**IX.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en la materia.-

**X.** Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados, que se actualizará permanentemente, a fin de que se realicen las modificaciones en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.-

**XI.** Que, el lineamiento cuarto, fracción III, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma Nacional de Transparencia, establece que:

Quando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:

a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.

b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.

c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir

del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.-

**XII.** Que, el numeral 'Segundo' del Acuerdo General del Pleno, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad establece que, *“Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos y/o realizan actos de autoridad, deberán identificar el supuesto en el que se encuentran de conformidad a las Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”*.-

**XIII.** Que las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, referidas en el numeral inmediato anterior, señalan que aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos, mayores a la cantidad de \$100,001.00 MN, (cien mil un pesos 00/100 m.n.) serán sujetos obligados directos y tendrán la obligación de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información de manera directa.-

**XIV.** Que, la cláusula SEXAGÉSIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Pensiones y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, establece que el referido sindicato recibirá recurso público correspondiente a \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) anuales para la adquisición de zapatos y útiles escolares para sus trabajadores, así como \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n. para fomentar el deporte a sus sindicalizados, ambas cantidades de manera anual.-

**XV.** Que, la cláusula SEXAGÉSIMA SEXTA del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Pensiones y el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, establece que el referido sindicato recibirá como recurso público en especie un espacio físico para ocuparlo en labores propias de oficina, además de apoyarlo con mobiliario, equipo de cómputo, suministro de agua y electricidad, línea telefónica, papelería, además de un apoyo económico mensual para gastos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).-

**XVI.** Que, la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto de Pensiones y el Sindicato de Trabajadores del Instituto

de Pensiones del Estado de Jalisco, establece que al trabajador que sea electo y reconocido por los agremiados como representante general del Sindicato se le concederá licencia con goce de sueldo para ejercer las funciones propias del Sindicato por el tiempo que dure su encargo; así mismo de manera adicional se otorgarán siete licencias con goce de sueldo en su empleo, a los cargos del comité que determine el Secretario General del Sindicato.-

**XVII.** Que de la Toma de Nota emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, mediante resolución de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, dentro del expediente 8843/2021, se desprende la integración del Comité Directivo del Sindicato de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y se advierte que se nombra al C. Raúl Antonio Padilla González como Secretario General del referido Sindicato.-

**XVIII.** En virtud de lo establecido en los considerandos XIV y XV se advierte que el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco recibe recursos públicos económicos por la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) anuales, por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental y de Acceso a la Información Pública:

- a) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, que le sean presentadas por cualquiera de los medios previstos por la Ley.
- b) Publicar la información fundamental del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad al Anexo 15 del Acuerdo de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su página web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) Publicar la información fundamental señalada en el artículo 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de su página web y del Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- d) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios y del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones XXV y XXXVIII, artículo 35; fracción XXI, artículo 41; párrafo 2 artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina modifica el estatus del “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”, de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado Directo, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, asimismo, se ordena realizar la modificación en el Sistema SIREs, Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto, de conformidad con lo señalado en el considerando XVIII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se requiere al “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”, a efecto de que, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como la publicación de la información fundamental en su portal de internet; además, la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un término que no exceda los 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que concluya el plazo de cumplimiento.

**TERCERO.** Se requiere a la Secretaría General del “Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe

a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia y sus datos oficiales de contacto.

**CUARTO.** Las solicitudes de acceso a la información pública que haya recibido el "Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco", anteriores a la aprobación del presente Acuerdo General del Pleno, deberán continuar y concluir su trámite ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**QUINTO** Se apercibe, a que en caso de no cumplir los términos del presente Acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 párrafo 1, fracción II, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 120 párrafo 1, fracción X del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

**SEXTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado denominado "Sindicato de Trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco", a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las adecuaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo cual incluye la modificación del sujeto obligado "Sindicato de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco", como directo al catálogo de sujetos obligados administrado por el Órgano Garante.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la notificación del presente acuerdo por los medios legales aplicables tanto a la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, como a la Secretaria General del "Sindicato de Empleados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco", así como la publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL ESTATUS DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO" DE SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A DIRECTO" aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro -----

REMG/aics